

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Seis (06) de octubre de dos mil catorce (2014)

Medio de control:	Controversias Contractuales
Demandante:	Jesús Hernando Toro Toro
Demandado:	Municipio de Itagüí
Radicado:	05-001-33-33-012-2012-00144-00

ASUNTO: ACEPTA DESISTIMIENTO DE PRUEBA. TRASLADOS PARA ALEGAR

1. ACEPTA DESISTIMIENTO

En desarrollo de la audiencia de pruebas celebrada el día 19 de agosto de 2014, el apoderado de la parte demandante, indicó frente a las pruebas testimoniales decretadas que no había sido posible localizar al testigo Jorge Humberto Sánchez Franco, y respecto al testimonio de Luisa Fernanda Londoño Tovar indicó que la testigo se encontraba enferma razón por la cual no había asistido a la diligencia.

En vista de lo anterior, el Despacho requirió a la parte actora para que se allegara en el término de tres (03) días hábiles justificación por la inasistencia de la testigo, so pena de continuarse con la etapa procesal subsiguiente.

Mediante memorial obrante a folios 250 del expediente, el apoderado judicial de la parte actora desiste de la práctica del testimonio de la señora Luisa Fernanda Londoño Tovar, al indicarse que la misma no quiso acreditar la inasistencia a la práctica de dicha prueba.

Dispone el artículo 175 del Código General del Proceso que las partes podrán desistir de la práctica de las pruebas no practicadas que se hubiesen solicitado, por lo que la solicitud de la parte actora resulta procedente.

En atención a lo anterior, se acepta el desistimiento de la prueba testimonial de la señora Luisa Fernanda Londoño Tovar, conforme a lo solicitado por la parte demandante.

Por lo anterior, sin más pruebas que practicar en el presente proceso, se dispone dar por cerrado el debate probatorio.

2. TRASLADO PARA ALEGAR.

De conformidad con el inciso final del artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por considerar innecesaria la programación de la audiencia **DE ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO**, consagrada en el artículo 182 ibídem, se dispone la presentación de los alegatos de conclusión por escrito.

Por lo tanto, se **corre traslado** a las partes para que dentro de los diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la realización de la presente diligencia, presenten por escrito, sus alegatos conclusivos.

El señor Agente del Ministerio Público, dentro del mismo término otorgado para alegar, podrá presentar su concepto si a bien lo tiene.

NOTIFIQUESE.-

La Juez,

LEIDY JOHANA ARANGO BOLÍVAR

CVG

<p style="text-align: center;">NOTIFICACIÓN POR ESTADOS ELECTRÓNICOS</p> <p style="text-align: center;">JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN</p> <p>CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS ELECTRÓNICOS el auto anterior en la siguiente dirección electrónica:</p> <p style="text-align: center;">http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-12-administrativo-de-medellin/estados-electronicos/2014.</p> <p style="text-align: center;">Medellín, 07 DE OCTUBRE DE 2014. Fijado a las 8.00 a.m.</p> <p style="text-align: center;">_____ KENNY DÍAZ MONTOYA Secretario</p>
--